



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

CONTRATO CERRADO PARA EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO (MONTACARGAS Y CARGADORES)**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO, Y POR LA OTRA, **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VERMONT YORK S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL ARRENDADOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. OMAR EDUARDO ROMERO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

1.1 ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), 144, FRACCIONES I Y XXIII, Y 155 FRACCIÓN IX INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LA **MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.

DE CONFORMIDAD CON 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL ARRENDADOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PUBLICA ELECTRÓNICA NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025**, DE CARÁCTER **NACIONAL** AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN II, 36, 39 FRACCIÓN I, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 39, 47, 48, 51 y 77 DE SU REGLAMENTO.

“**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE CUENTA **51321008**, CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON NÚMEROS: **000031446-2025**, COG NÚMERO **3260101**, DE FECHA **27 DE FEBRERO DE 2025**. EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **N° IMS-421231-145**.

TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE JUÁREZ NÚMERO 104 SUR, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 34000, DURANGO, DGO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

### II. “EL ARRENDADOR” DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 185,569 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE), EN EL LIBRO NÚMERO 4,810 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ), FOLIO NÚMERO 120,901 (CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS UNO), DE FECHA 01 DE

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lp anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAI



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

OCTUBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 38 (TREINTA Y OCHO) EN LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO NÚMERO 185,569 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE), FOLIO N-2021093949, DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, DENOMINADA **MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VERMONT YORK S. DE R.L. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA, INVESTIGACIÓN, PROYECCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE TÉCNICAS AUTOMOTRICES Y HERRAMIENTAS FUNCIONALES DEL SECTOR, EN MATERIA ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ, SEGURIDAD AUTOMOTRIZ EN MODALIDAD PRESENCIAL Y VIRTUAL, Y TÉCNICAS AVANZADAS EN DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ.

- II.2** EL **C. OMAR EDUARDO ROMERO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON EL POPDER NOTARIAL NÚMERO 108,399 (CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE), EN EL LIBRO NÚMERO 1346 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS), DE FECHA 03 DE ENERO DE 2025, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO PATRICK STRASSBURGER WEIDMANN**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 59 (CINCUENTA Y NUEVE), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MIV-211108-DIA**.
- II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE MONTE ELBRUZ NÚMERO 132, PISO 6, DESPACHO 604, DE LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11000, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO EL NÚMERO DE TELÉFONO 56 4604 1983, CORREO ELECTRÓNICO [contacto@vermontyork.com](mailto:contacto@vermontyork.com).
- III. DE "LAS PARTES":**
- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

**"EL ARRENDADOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** PARA EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO (MONTACARGAS Y CARGADORES)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"**
- ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**
- ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**
- ANEXO 4 (CUATRO) "TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BIENES"**
- ANEXO 5 (CINCO) "ANEXO TÉCNICO"**

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$2,388,680.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$382,188.80**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

(TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$2,770,868.80 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.).

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL SON:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO POR RENTA MENSUAL
SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO EQUIPO MONTACARGAS ELECTRICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 1.8 (UNO PUNTO OCHO) A 2 (DOS) TONELADAS. - HOMBRE SENTADO TORRE NORMAL LEVANTE MÁXIMO DE 4.8 (CUATRO PUNTO OCHO) METROS.	4	EQUIPO	\$42,595.60
SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO EQUIPO MONTACARGAS MOTOR ELECTRICO CON CAPACIDAD MINIMA DE 2 (DOS) A 2.4 (DOS PUNTO CUATRO) TONELADAS. - HOMBRE SENTADO- TORRE ALTA LEVANTE MÁXIMO DE 6.0 (SEIS PUNTO CERO) METROS.	2	EQUIPO	\$45,101.30
CARGADOR DE BATERÍAS PARA MONTACARGAS EL CONTROL ELECTRICO PARA DIAGNOSTICO DE FALLAS PROTECCIÓN TERMICA DE LA CARGA CON SISTEMA DE ACUALIZACION PARA MAYOR DURACION LA ALIMENTACIÓN 220 (DOSCIENTOS VEINTE) VAC 3 (TRES) FASES 50/60 HZ CON TRANSFORMADOR PROTEGIDO PARA LA SOBRECARGAS DE 48 (CUARENTA Y OCHO) VCD 80 (OCHENTA) A	4	PIEZA	\$9,500.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO (MONTACARGAS Y CARGADORES)**, POR LO QUE **"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

#### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL ARRENDADOR"**.

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

**"EL INSTITUTO"** EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ARRENDADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

BIENES ARRENDADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD Y NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA DE LOS BIENES ARRENDADOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **“EL ARRENDADOR”** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **“EL ARRENDADOR”** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORREGIDO Y SEA ACEPTADO.

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, Y SE INDIQUE EN DICHA DOCUMENTACIÓN (EN LA FACTURA) EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO; DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTARSE EN EL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL DURANGO, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO 09:00 A 13:00 HORAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). CUANDO APLIQUE.

**“EL ARRENDADOR”** MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **“EL INSTITUTO”**, PARA EFECTOS DEL PAGO, POR LO CUAL, EN CASO DE NO CONTAR CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGOS ANTE **“EL INSTITUTO”**, SERA NECESARIO QUE SE PRESENTE EN VENTANILLA DE TESORERÍA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL MÁS CERCANA A SU DOMICILIO.

**“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **“EL INSTITUTO”**.

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO A EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **“EL ARRENDADOR”** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **“EL ARRENDADOR”** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA **“EL INSTITUTO”** PARA CON **“EL ARRENDADOR”** O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **“EL INSTITUTO”** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL ARRENDADOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **“EL INSTITUTO”** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

“**EL ARRENDADOR**” QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE “**EL INSTITUTO**” LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO.

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO”** DONDE SE ENCUENTRAN DICHS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, “**EL ARRENDADOR**” CONTARÁ CON UN PLAZO DE 2 (DOS DÍAS, PARA LA, SUSTITUCIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”

#### **MECANISMOS DE COMPROBACION, SUPERVISION Y VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE PRESENTE “**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ INDICAR QUE CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES EN LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDO ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” NO DARÁ POR ACEPTADO LOS BIENES ARRENDADOS.

LA FACTURACIÓN DEBERÁ EMITIRSE POR “**EL ARRENDADOR**” POR LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDOS Y NO POR LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO SOLICITADOS.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 10 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“**LAS PARTES**” ESTÁN DE ACUERDO QUE “**EL INSTITUTO**” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTRE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“**EL INSTITUTO**”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “**EL ARRENDADOR**”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “**EL INSTITUTO**”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “**LAS PARTES**”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “**EL ARRENDADOR**” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“**EL INSTITUTO**” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.**

“**EL ARRENDADOR**” DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LOS BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO, UN ESCRITO MEDIANTE EL CUAL SE COMPROMETE A GARANTIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS BIENES CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASÍ COMO LA EXISTENCIA DE CONSUMIBLES Y REFACCIONES, EN SU CASO.

PARA TALES EFECTOS DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

EL PLAZO PARA NOTIFICAR A “**EL ARRENDADOR**” SERÁ AL MOMENTO DE DETECTARSE EL VICIO OCULTO, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O FALLA EN LA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN, MISMO QUE TENDRÁ UN PLAZO DE DOS DÍAS PARA REPONER O REPARAR EL O LOS BIENES REPORTADOS.

#### **NOVENA. GARANTÍA**

##### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; “**EL ARRENDADOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE “**EL INSTITUTO**”, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A).

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**”, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL ARRENDADOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL ARRENDADOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL ARRENDADOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR “EL INSTITUTO” PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “EL ARRENDADOR”.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”

“EL ARRENDADOR”, SE OBLIGA A:

- CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LOS PLAZOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “EL ARRENDADOR” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A “EL ARRENDADOR”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

“EL INSTITUTO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA**, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, CON R.F.C. [REDACTED], QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y, EN SU CASO, EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL ARRENDADOR” EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

#### DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL ARRENDADOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2% (DOS POR CIENTO), SOBRE EL MONTO

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**  
**PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**  
**MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO**  
**(MONTACARGAS Y CARGADORES)**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, ESTABLECIDOS POR “EL INSTITUTO” EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO”**, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “**EL ARRENDADOR**” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE “**EL INSTITUTO**”, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
•CUANDO “ <b>EL ARRENDADOR</b> ” NO SUSTITUYA A MÁS TARDAR A LOS 3 (TRES), DÍAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DESPERFECTO O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ARRENDADOS.	ATENCIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 (SETENTA Y DOS), HORAS HÁBILES, POSTERIORES A QUE LE NOTIFIQUE LA FALLA O DESPERFECTO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.	ORDEN DE SERVICIO, CON LA PUESTA EN OPERACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA POR “ <b>EL ARRENDADOR</b> ” Y ACEPTADA POR EL PERSONAL RESPONSABLE DE ALMACÉN Y/O ADMINISTRADOR DE CONTRATO.	2% (DOS POR CIENTO), DEL VALOR DE LA FACTURA DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO.	HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA GARANTÍA

#### **DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES**

EN CASO QUE “**EL ARRENDADOR**” INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 4 (CUATRO) “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL SERVICIO”**, “**EL INSTITUTO**” POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5%** (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO DADOS EN ARRENDAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, EN LOS DIAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE “**EL ARRENDADOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES MATERIA DE ARRENDAMIENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% ( VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO “**EL ARRENDADOR**” QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIO DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UN **2.5% (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO)** DEL COSTO DE LA RENTA MENSUAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL I.V.A. (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO), COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

CUANDO **“EL ARRENDADOR”** NO ENTREGUE LOS BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO, CONFORME AL CALENDARIO ESTABLECIDO. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE 4 (CUATRO) DÍAS COMO ENTREGA CON ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SUJETOS A ARRENDAMIENTO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

**“EL ARRENDADOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR UN NUMERO DE CONTACTO PARA ATENDER LOS REPORTES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO POR LAS NOTIFICACIONES DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O FALLA EN LA OPERACIÓN O FUNCIONAMIENTO DEL BIEN.

#### **DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL ARRENDADOR”** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE**

**“EL ARRENDADOR”** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 5 (CINCO) “ANEXO TÉCNICO”**, DEL PRESENTE CONTRATO.

#### **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL ARRENDADOR”**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

**“EL INSTITUTO”** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

#### **DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**“EL ARRENDADOR”** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL ARRENDADOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL INSTITUTO”, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, “EL ARRENDADOR”, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE “EL INSTITUTO” DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO” TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS “EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “LAS PARTES” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “EL ARRENDADOR” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “EL ARRENDADOR” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ARRENDADOS ORIGINALMENTE Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “EL INSTITUTO”, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL INSTITUTO”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “EL INSTITUTO” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “EL ARRENDADOR” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A “EL ARRENDADOR” LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES EFECTIVAMENTE ARRENDADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00

### VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “EL ARRENDADOR” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE “EL INSTITUTO” EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE “EL INSTITUTO”;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE “EL INSTITUTO”, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “EL INSTITUTO” COMUNICARÁ POR ESCRITO A “EL ARRENDADOR” EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO “EL INSTITUTO”, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER “EL ARRENDADOR”, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A “EL ARRENDADOR” DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE “EL ARRENDADOR”.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN “EL INSTITUTO” PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE QUE PERMANECE VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO  
JEFATURA DE SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS  
Coordinación de Abastecimiento y  
Equipamiento**

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA  
NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025  
SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE  
MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO  
(MONTACARGAS Y CARGADORES)  
CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, “**EL INSTITUTO**” ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” ESTABLECERÁ CON “**EL ARRENDADOR**”, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, “**EL INSTITUTO**” QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A “**EL ARRENDADOR**” SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

“**EL ARRENDADOR**” RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL OBJETO DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A “**EL INSTITUTO**” RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

“**EL ARRENDADOR**” ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR “**EL INSTITUTO**”, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, “**EL ARRENDADOR**” EXIME EXPRESAMENTE A “**EL INSTITUTO**” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “**EL INSTITUTO**” RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE “**EL ARRENDADOR**”, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A “**EL INSTITUTO**”, “**EL ARRENDADOR**” QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS**

“**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS**  
**ADMINISTRATIVOS**  
 Coordinación de Abastecimiento y  
 Equipamiento

**INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES**  
**PERSONAS PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**  
**NÚMERO IA-50-GYR-050GYR010-N-55-2025**  
**SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE**  
**MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO**  
**(MONTACARGAS Y CARGADORES)**  
**CONTRATO NÚMERO 050GYR010N05525-001-00**

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS**

“**LAS PARTES**” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

“**LAS PARTES**” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” CONVIENTEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

**POR:**  
**“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>MTRA. CLAUDIA DÍAZ PÉREZ</b> REPRESENTANTE LEGAL DE “EL INSTITUTO”	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO	██████████
<b>ING. LUIS ALBERTO DÍAZ LEYVA.</b> ADMINISTRADOR	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	██████████

**POR:**  
**“EL ARRENDADOR”**

NOMBRE	R.F.C.
<b>MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VERMONT YORK S.</b> <b>DE R.L. DE C.V.</b> A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL <b>C. OMAR EDUARDO ROMERO CRUZ</b>	<b>MIV-211108-DIA</b>

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 114 y 115 del LFPPIR.

Se elimina RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 113 fracción I, 108 y 118 de la LFTAIP

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: LUIS ALBERTO DIAZ LEYVA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGRJCBC6gAwIBAgIU... [Certificate content]

Número de Serie: 00001000000715732469

Fecha de Firma: 20/05/2025 17:50

Firma:

hAExVUZgrAulox42BBk1/rS99vPesKcnujvzLxhB0UsziJJjg6jhApsY+Qz3qUf0MsnblVxcXrWzWSNLpYY2M/NSBjwv1Gce6ShIuQL8Cadc47IyPoFraJ/4AXp0Wc9pPk2AiWtndiXe+h/asEAnsLexcrc...

Firmante: CLAUDIA DIAZ PEREZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

MIIGNDCCBYgAwIBAgIU... [Certificate content]

Número de Serie: 00001000000702181999

Fecha de Firma: 20/05/2025 18:55

Firma:

N7gTWWs1CtF088+Mo2Y9x69t1iM7k3ydvSg85JH/n+nHJDcNFoMi jymw2kmtSb6vELG5edwz5x7twnA62pz4N5yXNzPofC6iww2K4jcMoLMT83xUcLWk5nL/fulkIXzSBHQfktDW10uTtgzQuaf31y6KAnVntc...

Firmante: MANTENIMIENTO INDUSTRIAL VERMONT YORK S DE RL DE CV

RFC: MIV211108DIA

Certificado:

MIIGzCCBtJugAwIBAgIU... [Certificate content]

Número de Serie: 00001000000703942394

Fecha de Firma: 22/05/2025 15:30

Firma:

Contrato: 050GYR010N05525-001-00

FDLCyK4efwCD8Z/RXIU1bpnn/1waxNkmtm/BFydVxrKH6zgGC9hSTM9Tr4i2dFabqa451dNYH0fQTZ7CscMgsZnd1ck+OutPGI5kug5wId1h5YCO+0+uJNSpc7tJeO/Lksocc5KqFTCNUE7PH+vIKD9M6st5QzFh  
9f+kJGoNw0klzsIhrKre/nb+ooqJAZPmj4UZvTcmNs2xNX2hqHBeR8cNSEneyY5Yx7wY0hVKVwKdA3CaRxiCUqjF/uprEqsVTrwjJOPCsCwWIN5jY6FFPYjwOHU8IBLkiSUwrP3NGA8p5FUauOyD/m6vDFKRtdfJ  
rroRZgIzhdpGcRRHL75W5Q==